

**PROTOCOLO
PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS DE VIOLENCIA
EN LOS AEROPUERTOS QUE PRESTEN SERVICIO A LA
AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA
REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL,
HECHO EN MONTREAL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971
FIRMADO EN MONTREAL EL 24 DE FEBRERO DE 1988**

Fecha de entrada en vigor: El Protocolo entró en vigor el 6 de agosto de 1989.

Situación: 178 partes.

Esta lista se basa en la información recibida por la OACI o comunicada por los otros depositarios, los Gobiernos de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido.

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Albania		29 de abril de 2002	29 de mayo de 2002
Alemania (7)	24 de febrero de 1988	25 de abril de 1994	25 de mayo de 1994
Andorra (19)		22 de mayo de 2006	21 de junio de 2006
Angola		16 de enero de 2008	15 de febrero de 2008
Antigua y Barbuda		12 de julio de 2010	11 de agosto de 2010
Arabia Saudita	24 de febrero de 1988	21 de febrero de 1989	6 de agosto de 1989
Argelia		6 de octubre de 1995	5 de noviembre de 1995
Argentina	24 de febrero de 1988	12 de febrero de 1992	13 de marzo de 1992
Armenia		10 de septiembre de 2002	10 de octubre de 2002
Australia		23 de octubre de 1990	22 de noviembre de 1990
Austria	4 de julio de 1989	28 de diciembre de 1989	27 de enero de 1990
Azerbaiyán		23 de marzo de 2000	22 de abril de 2000
Bahamas		2 de mayo de 2008	1 de junio de 2008
Bahrein		12 de febrero de 1996	13 de marzo de 1996
Bangladesh		27 de junio de 2005	27 de julio de 2005
Barbados		12 de septiembre de 2002	12 de octubre de 2002
Belarús	24 de febrero de 1988	1 de mayo de 1989	6 de agosto de 1989
Bélgica	15 de marzo de 1989	20 de abril de 1999	20 de mayo de 1999
Belice		10 de junio de 1998	10 de julio de 1998
Benín		19 de abril de 2004	19 de mayo de 2004
Bhután		26 de agosto de 2005	25 de septiembre de 2005
Bolivia (Estado Plurinacional de)		1 de febrero de 2002	3 de marzo de 2002
Bosnia y Herzegovina (1)		15 de agosto de 1994	6 de marzo de 1992
Botswana		30 de octubre de 2000	29 de noviembre de 2000
Brasil	24 de febrero de 1988	9 de mayo de 1997	8 de junio de 1997
Brunei Darussalam		20 de diciembre de 2000	19 de enero de 2001
Bulgaria	24 de febrero de 1988	26 de marzo de 1991	25 de abril de 1991
Burkina Faso		8 de diciembre de 1998	7 de enero de 1999
Camboya		8 de noviembre de 1996	8 de diciembre de 1996
Camerún	23 de noviembre de 1988	13 de marzo de 2003	12 de abril de 2003
Canadá	24 de febrero de 1988	2 de agosto de 1993	1 de septiembre de 1993
Cabo Verde		12 de septiembre de 2002	12 de octubre de 2002
Chad (el)		12 de julio de 2017	11 de agosto de 2017
Chequia (4)		25 de marzo de 1993	1 de enero de 1993
Chile	24 de febrero de 1988	15 de agosto de 1989	14 de septiembre de 1989
China (2)(18)	24 de febrero de 1988	5 de marzo de 1999	4 de abril de 1999
Chipre		23 de abril de 2002	23 de mayo de 2002
Colombia		14 de enero de 2004	13 de febrero de 2004
Comoras		10 de marzo de 2008	9 de abril de 2008
Congo	13 de abril de 1989	27 de septiembre de 2013	27 de octubre de 2013
Costa Rica	24 de febrero de 1988	22 de abril de 2003	22 de mayo de 2003
Côte d'Ivoire	21 de marzo de 1988	13 de abril de 2012	13 de mayo de 2012

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Croacia (3)		8 de junio de 1993	8 de octubre de 1991
Cuba		31 de octubre de 2001	30 de noviembre de 2001
Dinamarca (5)	24 de febrero de 1988	23 de noviembre de 1989	23 de diciembre de 1989
Djibouti		11 de junio de 2004	11 de julio de 2004
Dominica		26 de julio de 2005	25 de agosto de 2005
Ecuador		4 de marzo de 2004	3 de abril de 2004
Egipto	24 de febrero de 1988	25 de julio de 2000	24 de agosto de 2000
El Salvador		8 de abril de 1998	8 de mayo de 1998
Emiratos Árabes Unidos	24 de febrero de 1988	9 de marzo de 1989	6 de agosto de 1989
Eslovaquia (10)		20 de marzo de 1995	1 de enero de 1993
Eslovenia (7)		27 de mayo de 1992	-
España	2 de marzo de 1989	8 de mayo de 1991	7 de junio de 1991
Estados Unidos	24 de febrero de 1988	19 de octubre de 1994	18 de noviembre de 1994
Estonia		22 de diciembre de 1993	21 de enero de 1994
Etiopía	24 de febrero de 1988	15 de diciembre 1999	14 de enero de 2000
Federación de Rusia	24 de febrero de 1988	31 de marzo de 1989	6 de agosto de 1989
Fiji		21 de septiembre de 1992	21 de octubre de 1992
Filipinas	25 de enero de 1989	17 de diciembre de 2003	16 de enero de 2004
Finlandia	16 de noviembre de 1988	3 de abril de 1998	3 de mayo de 1998
Francia (6)	29 de marzo de 1988 20 de septiembre de 1988	6 de septiembre de 1989 13 de agosto de 2003	6 de octubre de 1989 12 de septiembre de 2003
Gabón		16 de junio de 2000	16 de julio de 2000
Gambia		15 de febrero de 1999	17 de marzo de 1999
Georgia		15 de julio de 1997	14 de agosto de 1997
Ghana	24 de febrero de 1988	15 de enero de 2002	14 de febrero de 2002
Granada		25 de abril de 1991	25 de mayo de 1991
Grecia	18 de abril de 1988	11 de octubre de 1994	10 de noviembre de 1994
Guatemala		1 de octubre de 1998	31 de octubre de 1998
Guinea		17 de octubre de 2008	16 de noviembre de 2008
Guinea-Bissau		14 de enero de 2004	13 de febrero de 2004
Guinea Ecuatorial		19 de junio de 2002	19 de julio de 2002
Guyana		20 de enero de 2004	19 de febrero de 2004
Honduras		7 de septiembre de 1988	6 de agosto de 1989
Hungría	24 de febrero de 1988	22 de marzo de 1995	21 de abril de 1995
India			
Indonesia	24 de febrero de 1988		
Irán (República Islámica del)		14 de febrero de 2002	16 de marzo de 2002
Iraq		31 de enero de 1990	2 de marzo de 1990
Irlanda	29 de julio de 1988	26 de julio de 1991	25 de agosto de 1991
Islandia	24 de febrero de 1988	9 de mayo de 1990	8 de junio de 1990
Islas Cook (19)		14 de abril de 2005	14 de mayo de 2005
Islas Marshall	23 de junio de 1988	30 de mayo de 1989	6 de agosto de 1989
Israel	24 de febrero de 1988	2 de abril de 1993	2 de mayo de 1993
Italia	24 de febrero de 1988	13 de marzo de 1990	12 de abril de 1990
Jamaica	24 de febrero de 1988	18 de agosto de 2005	17 de septiembre de 2005
Japón	30 de septiembre de 1988	24 de abril de 1998	24 de mayo de 1998
Jordania		18 de septiembre de 1992	18 de octubre de 1992
Kazajstán		18 de mayo de 1995	17 de junio de 1995
Kenya		5 de octubre de 1995	4 de noviembre de 1995
Kirguistán		28 de febrero de 2000	29 de marzo de 2000
Kuwait (8)	24 de febrero de 1988	8 de marzo de 1989	6 de agosto de 1989
Lesotho		8 de junio de 2010	8 de julio de 2010

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
Letonia		13 de abril de 1997	13 de mayo de 1997
Líbano	24 de febrero de 1988	27 de mayo de 1996	26 de junio de 1996
Liberia	24 de febrero de 1988	10 de marzo de 2003	9 de abril de 2003
Libia		26 de julio de 1996	25 de agosto de 1996
Liechtenstein		26 de febrero de 2001	28 de marzo de 2001
Lituania		4 de diciembre de 1996	3 de enero de 1997
Luxemburgo	18 de mayo de 1989	14 de noviembre de 2003	14 de diciembre de 2003
Macedonia del Norte (12)		4 de enero de 1995	-
Madagascar		30 de marzo de 1998	29 de abril de 1998
Malasia	24 de febrero de 1988	8 de septiembre de 2006	8 de octubre de 2006
Malawi	24 de febrero de 1988		
Maldivas		22 de marzo de 1999	21 de abril de 1999
Malí		31 de octubre de 1990	30 de noviembre de 1990
Malta		14 de junio de 1991	14 de julio de 1991
Marruecos	8 de julio de 1988	15 de febrero de 2002	17 de marzo de 2002
Mauricio	28 de junio de 1989	17 de agosto de 1989	16 de septiembre de 1989
Mauritania		8 de julio de 2003	7 de agosto de 2003
México	24 de febrero de 1988	11 de octubre de 1990	10 de noviembre de 1990
Micronesia (Estados Federados de)		19 de marzo de 2003	18 de abril de 2003
Mónaco		22 de diciembre de 1993	21 de enero de 1994
Mongolia		22 de septiembre de 1999	22 de octubre de 1999
Montenegro (20)		20 de diciembre de 2006	3 de junio de 2006
Mozambique		16 de enero de 2003	15 de febrero de 2003
Myanmar		22 de mayo de 1996	21 de junio de 1996
Namibia		4 de noviembre de 2005	4 de diciembre de 2005
Nauru		19 de agosto de 2005	18 de septiembre de 2005
Nicaragua		25 de abril de 2002	25 de mayo de 2002
Níger	24 de febrero de 1988	23 de diciembre de 2008	22 de enero de 2009
Nigeria		25 de marzo de 2003	24 de abril de 2003
Niue		30 de septiembre de 2009	30 de octubre de 2009
Noruega	24 de febrero de 1988	29 de mayo de 1990	28 de junio de 1990
Nueva Zelanda	11 de abril de 1989	1 de agosto de 1999	1 septiembre de 1999
Omán		27 de noviembre de 1992	27 de diciembre de 1992
Países Bajos (9)	13 de abril de 1988	11 de julio de 1995	10 de agosto de 1995
Pakistán	24 de febrero de 1988	26 de septiembre de 2000	26 de octubre de 2000
Palau		12 de octubre de 1995	11 de noviembre de 1995
Panamá		10 de abril de 1996	10 de mayo de 1996
Papua Nueva Guinea		11 de julio de 2002	10 de agosto de 2002
Paraguay		23 de julio de 2002	22 de agosto de 2002
Perú	24 de febrero de 1988	7 de junio de 1989	6 de agosto de 1989
Polonia	24 de febrero de 1988	12 de agosto de 2004	11 de septiembre de 2004
Portugal	24 de febrero de 1988	18 de diciembre de 2001	17 de enero de 2002
Qatar		17 de junio de 2003	17 de julio de 2003
Reino Unido (13)(14)(15)	26 de octubre de 1988	15 de noviembre de 1990	15 de diciembre de 1990
República Árabe Siria (17)		18 de julio de 2002	17 de agosto de 2002
República Centroafricana		1 de julio de 1991	31 de julio de 1991
República de Corea	24 de febrero de 1988	27 de junio de 1990	27 de julio de 1990
República de Moldova		20 de junio de 1997	27 de julio de 1997
República Democrática del Congo	24 de febrero de 1988		
República Democrática Popular Lao		7 de octubre de 2002	6 de noviembre de 2002
República Dominicana		21 de junio de 2016	21 de julio de 2016

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, adhesión o sucesión	Fecha de entrada en vigor
República Popular Democrática de Corea	11 de abril de 1989	19 de julio de 1995	18 de agosto de 1995
República Unida de Tanzania		9 de marzo de 2004	9 de abril de 2004
Rumania	24 de febrero de 1988	3 de septiembre de 1998	3 de octubre de 1998
Rwanda		16 de mayo de 2002	15 de junio de 2002
Saint Kitts y Nevis (21)		3 de septiembre de 2008	3 de octubre de 2008
Samoa		9 de julio de 1998	8 de agosto de 1998
San Marino		20 de enero de 2015	19 de febrero de 2015
Santa Lucía		11 de junio de 1990	11 de julio de 1990
San Vicente y las Granadinas	1 de diciembre de 1988	29 de noviembre de 1991	29 de diciembre de 1991
Santo Tomé y Príncipe		8 de mayo de 2006	7 de junio de 2006
Senegal	24 de febrero de 1988	24 de marzo de 2003	23 de abril de 2003
Serbia (16)		6 de septiembre de 2001	27 de abril de 1992
Seychelles		21 de mayo de 2004	20 de junio de 2004
Sierra Leona		4 de octubre de 2019	3 de noviembre de 2019
Singapur		22 de noviembre de 1996	22 de diciembre de 1996
Somalia		11 de marzo de 2025	10 abril de 2025
Sri Lanka	28 de octubre de 1988	11 de febrero de 1997	13 de marzo de 1997
Sudáfrica		21 de septiembre de 1998	21 de octubre de 1998
Sudán		15 de mayo de 2000	14 de junio de 2000
Suecia	24 de febrero de 1988	26 de julio de 1990	25 de agosto de 1990
Suiza	24 de febrero de 1988	9 de octubre de 1990	8 de noviembre de 1990
Suriname		27 de marzo de 2003	26 de abril de 2003
Tailandia		14 de mayo de 1996	13 de junio de 1996
Tayikistán		29 de febrero de 1996	30 de marzo de 1996
Togo	24 de octubre de 1988	9 de febrero de 1990	11 de marzo de 1990
Tonga		10 de diciembre de 2002	9 de enero de 2003
Trinidad y Tobago		3 de abril de 2001	3 de mayo de 2001
Túnez		7 de junio de 1994	7 de julio de 1994
Turkmenistán		25 de mayo de 1999	24 de junio de 1999
Türkiye	24 de febrero de 1988	7 de julio de 1989	6 de agosto de 1989
Ucrania	24 de febrero de 1988	3 de enero de 1990	2 de febrero de 1990
Uganda		17 de marzo de 1994	16 de abril de 1994
Uruguay		3 de diciembre de 1998	2 de enero de 1999
Uzbekistán		7 de febrero de 1994	9 de marzo de 1994
Vanuatu		9 de noviembre de 2005	9 de diciembre de 2005
Venezuela (República Bolivariana de)	24 de febrero de 1988		
Viet Nam		25 de agosto de 1999	24 de septiembre de 1999
Yemen		5 de enero de 2007	4 de febrero de 2007

- (1) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina al Protocolo fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 15 de agosto de 1994.
- (2) Notificación emitida por el Gobierno de la República Popular de China de fecha 12 de junio de 1997:
 “Tanto en la Sección XI del Anexo 1 a la Declaración Conjunta, ‘Elaboración por el Gobierno de la República Popular de China de sus criterios básicos relativos a Hong Kong’, como en el Artículo 153 de la ley básica de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China, . . . , se dispone que los acuerdos internacionales en los que la República Popular de China no sea parte pero que se apliquen en Hong Kong podrán seguir aplicándose a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.
 De conformidad con las anteriores disposiciones, el ministro de Asuntos Exteriores de la República Popular de China me ha encargado que haga la siguiente notificación:

El Protocolo . . . , que se aplica actualmente a Hong Kong, seguirá aplicándose a la Región Administrativa Especial de Hong Kong con efecto a partir del 1 de julio de 1997.

Dentro del ámbito de lo que antecede, el Gobierno de la República Popular de China asumirá responsabilidad con respecto a los derechos y obligaciones internacionales de una parte en el Protocolo.”

Al ratificar el Protocolo el Gobierno de la República Popular de China hizo la siguiente reserva: “la reserva hecha por la República Popular de China al adherirse al Convenio, respecto al párrafo 1 del Artículo 14 del ‘Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil’, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971, se aplica también a este Protocolo.”

- (3) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Croacia al Protocolo fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 8 de junio de 1993.
- (4) Por medio de una nota de fecha 8 de marzo de 1993, recibida el 25 de marzo de 1993, el Gobierno de Chequia informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Protocolo, a partir del 1 de enero de 1993.
- (5) Al ratificar el Protocolo el Gobierno de Dinamarca hizo la siguiente reserva: “A reserva de una decisión ulterior, el Protocolo no se aplicará a las Islas Feroe.”

Nota: El 27 de septiembre de 1994, el Gobierno de Dinamarca depositó en la Organización de Aviación Civil Internacional una declaración de fecha 22 de septiembre de 1994, según la cual dicho gobierno retira la reserva arriba mencionada (con efecto a partir del 1º de octubre de 1994).

- (6) Durante la firma del Protocolo el Gobierno de Francia hizo la siguiente declaración:

“La República Francesa se remite a la declaración que formuló al adherirse al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del 23 de septiembre de 1971, a saber: ‘de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 14, la República Francesa no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 1 del mencionado artículo, según el cual las controversias que surjan entre dos o más Estados contratantes con respecto a la interpretación o aplicación de este Convenio, que no puedan solucionarse mediante negociaciones, se someterán a arbitraje, a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.’

Esta declaración se aplica al Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del 23 de septiembre de 1971.”

El Gobierno de este país también hizo la siguiente declaración al proceder a la ratificación:

“Al depositar el instrumento de ratificación del Protocolo del 24 de febrero de 1988 para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, la República Francesa recuerda y confirma la declaración que hizo al adherirse al citado Convenio, a saber: ‘de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 14, la República Francesa no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 1 del mencionado artículo, según el cual las controversias que surjan entre dos o más Estados contratantes con respecto a la interpretación o aplicación de este Convenio, que no puedan solucionarse mediante negociaciones, se someterán a arbitraje, a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.’

Esta declaración se aplica al Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil del 23 de septiembre de 1971.”

- (7) La República Democrática Alemana, que ratificó el Protocolo el 31 de enero de 1989, se adhirió a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990.
- (8) La ratificación de este Protocolo no significa de ninguna manera que el Gobierno del Estado de Kuwait reconozca a Israel ni tiene como consecuencia que el Estado de Kuwait entre en relaciones con Israel con arreglo a lo estipulado en las disposiciones del mencionado Protocolo.
- (9) Durante la firma del Protocolo el Gobierno del Reino de los Países Bajos hizo la siguiente declaración:

“El Gobierno del Reino de los Países Bajos declara por la presente que, a la luz del Preámbulo, entiende que las disposiciones estipuladas en los Artículos II y III del Protocolo significan lo siguiente:

 - sólo aquellos actos que, en razón de la naturaleza de las armas utilizadas y del sitio en que han sido cometidos, causen o puedan causar indirectamente la pérdida de vidas o lesiones graves entre el

- público en general o los usuarios de la aviación civil internacional en particular, se clasificarán como actos de violencia en el sentido del nuevo párrafo 1 bis a) comprendido en el Artículo II del Protocolo;
- sólo aquellos actos que, en razón de los daños que causen en los edificios o aeronaves situados en el aeropuerto o por el hecho de perturbar los servicios prestados por el aeropuerto, pongan en peligro o puedan poner en peligro el funcionamiento seguro del aeropuerto con relación a la aviación civil internacional, se clasificarán como actos de violencia en el sentido del nuevo párrafo 1 bis b) comprendido en el Artículo II del Protocolo.”

El 11 de julio de 1995 se depositó el instrumento de ratificación para el Reino de los Países Bajos en Europa. La declaración formulada durante la firma del Protocolo se reconfirmó y se añadió la siguiente reserva: “El Reino de los Países Bajos estará sujeto a la obligación de ejercer su jurisdicción, como se establece en el Artículo III del Protocolo, sólo luego de haber recibido y rechazado un pedido de extradición del Estado contratante en cuyo territorio se haya cometido el hecho”.

Mediante una Nota de fecha 9 de septiembre de 2010 y depositada el 8 de octubre de 2010, el Reino de los Países Bajos retiró la reserva antes mencionada que formuló para dicho Reino en Europa el 11 de julio de 1995.

El 12 de diciembre de 2005, el Reino de los Países Bajos depositó sus instrumentos de ratificación del Protocolo para Aruba. La declaración y la reserva formuladas durante la firma y la ratificación del Protocolo para el Reino en Europa se reconfirmaron para Aruba.

El 10 de octubre de 2010, el Reino de los Países Bajos extendió el Protocolo a la parte del Caribe de los Países Bajos (Bonaire, Sint Eustatius y Saba).

Por medio de una nota de fecha 31 de agosto de 2011, depositada el 9 de septiembre de 2011, el Reino de los Países Bajos informó que, tras una modificación en la estructura del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, la declaración hecha al firmar y confirmada en el momento de la ratificación también se confirmaba para la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba). La declaración sigue válida para la parte europea de los Países Bajos y para Aruba.

El 12 de octubre de 2022, el Reino de los Países Bajos para Curaçao. Al mismo tiempo, el Reino de los Países Bajos formuló la siguiente declaración para Curaçao:

“– Solo se clasificarán como actos de violencia en el sentido del nuevo párrafo 1 bis a) comprendido en el artículo II del Protocolo aquellos actos que, en razón de la naturaleza de las armas utilizadas y del sitio en que han sido cometidos, causen o puedan causar indirectamente la pérdida de vidas o lesiones graves entre el público en general o los usuarios de la aviación civil internacional en particular;

- Solo se clasificarán como actos de violencia en el sentido del nuevo párrafo 1 bis b) comprendido en el artículo II del Protocolo aquellos actos que, en razón de los daños que causen en los edificios o aeronaves situados en el aeropuerto o por el hecho de perturbar los servicios prestados por el aeropuerto, pongan en peligro o puedan poner en peligro el funcionamiento seguro del aeropuerto con relación a la aviación civil internacional”.

El Protocolo entró en vigor para Curaçao el 12 de octubre de 2022

- (10) Por medio de una nota de fecha 16 de febrero de 1995, recibida el 20 de marzo de 1995, el Gobierno de Eslovaquia informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Protocolo, a partir del 1º de enero de 1993.
- (11) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de Eslovenia al Protocolo fue depositado ante el Gobierno del Reino Unido el 27 de mayo de 1992.
- (12) Un instrumento de sucesión por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia al Protocolo fue depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos el 4 de enero de 1995.
- (13) Al ratificar el Protocolo el Gobierno del Reino Unido hizo la siguiente declaración: “... el Reino Unido declara que hasta que se hayan completado las consultas con los diversos territorios bajo la soberanía territorial del Reino Unido, el Protocolo se aplicará exclusivamente con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Las consultas con los territorios se encuentran en trámite y se prevé que habrán concluido a fines de 1991.”
- (14) Declaración formulada con motivo de la ratificación de la Isla de Man: “. . . subsiguiente al depósito del Instrumento de ratificación del Reino Unido en los Archivos del Tratado el 15 de noviembre de 1990 se ha incluido en la ratificación del Reino Unido del Protocolo . . . que surtirá efecto a partir del 14 de febrero de 1997, a la Isla de Man, de cuyas relaciones internacionales es responsable el Reino Unido y cuyo Gobierno ha informado al Gobierno del Reino Unido su deseo de participar en el Protocolo.”
- (15) Declaración emitida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 18 de junio de 1997:

“ . . . de conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Hong Kong, firmada el 19 de diciembre de 1984, el Gobierno del Reino Unido restituirá Hong Kong a la República Popular de China con efecto a partir del 1 de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido seguirá teniendo responsabilidad internacional con respecto a Hong Kong hasta dicha fecha. Por consiguiente, a partir de esa fecha el Gobierno del Reino Unido dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Protocolo a Hong Kong.”

- (16) Por medio de una nota de fecha 17 de julio de 2001, depositada el 23 de julio de 2001 ante la Organización de Aviación Civil Internacional, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia se declaró obligado, en su calidad de Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, por las disposiciones, entre otras, del presente Protocolo, con efecto a partir del 27 de abril de 1992, fecha de dicha sucesión. (La ex República Federativa Socialista de Yugoslavia había firmado el Protocolo el 24 de febrero de 1988 y lo había ratificado el 21 de diciembre de 1989.)
El 4 de febrero de 2003, el nombre del Estado conocido como República Federativa de Yugoslavia pasó a ser Serbia y Montenegro.
Tras la Declaración de Independencia adoptada por el Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, la República de Serbia anunció a la OACI, mediante una nota de fecha 13 de julio de 2006, que continuaría ejerciendo sus derechos y cumpliendo con los compromisos dimanantes de los tratados internacionales concertados por Serbia y Montenegro, y pidió que la República de Serbia fuera considerada parte en todos los acuerdos internacionales en vigor, en reemplazo de Serbia y Montenegro.
- (17) En su instrumento de adhesión depositado ante la OACI el 18 de julio de 2002, el Gobierno de la República Árabe Siria hizo la siguiente reserva: “La República Árabe Siria no estará obligada por las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 14 del Convenio de Montreal firmado el 23 de septiembre de 1971”.
- (18) Mediante una nota del Embajador de la República Popular China, del 19 de septiembre de 2002, dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos, la República Popular China hizo extensivo el Protocolo a la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China.
- (19) Declaración: “En el momento de adherirse al Convenio y al Protocolo, si bien Andorra dispone de helipuertos y numerosas zonas de helisuperficie, no posee ningún aeropuerto ni aeródromo en su territorio y ninguna aeronave está matriculada en sus registros”.
- (20) En una nota de fecha 12 de diciembre de 2006, depositada el 20 de diciembre de 2006, el Gobierno de Montenegro notificó al Gobierno del Reino Unido su sucesión con respecto a este Protocolo y confirmó que el Protocolo continúa en vigor para Montenegro con efecto a partir del 3 de junio de 2006. Véase además la Nota 16 con respecto a Serbia.
- (21) Saint Kitts y Nevis depositó su instrumento de adhesión al Convenio de Montreal de 1971 el 10 de septiembre de 2008 ante el Gobierno de los Estados Unidos, y su instrumento de adhesión al Protocolo, el 3 de septiembre de 2008 ante el Gobierno de la Federación de Rusia. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo VII del Protocolo, todo Estado que no sea parte en el Convenio podrá adherirse al Protocolo si al mismo tiempo se adhiere al Convenio. Por consiguiente, el Convenio y el Protocolo entraron en vigor para Saint Kitts y Nevis con efecto a partir del 10 de octubre de 2008, es decir, 30 días después de la fecha de depósito del instrumento de adhesión al Convenio (10 de septiembre de 2008).